MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COATEPEQUE.

CONVENIO No. 83-2016.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Hector Francisco Galicia Sánchez, de 68 años de edad, casado, guatemalteco, Administrador Público, con domicilio en 13av. 6-61 zona 1 Las Ilusiones El Satélite Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno cinco nueve nueve espacio seis siete siete cero ocho espacio cero uno cero uno (1599 67708 0101) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Domingo Herrarte Véliz, de 59 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en 2da. Ave. 2-11 zona 3 Lotificación Los Naranjos, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cero cinco espacio cero cero seis dos ocho espacio cero cinco cero uno (2405 00628 0501) extendido en el municipio de Mazatenango del departamento de Suchitepequez por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Wiliam Ebriel Ramírez, de 45 años de edad, casado, guatemalteco, vendedor, con domicilio en Caserío Villa Nueva El Quetzal San Marcos, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho ocho uno espacio seis seis seis nueve espacio

uno dos dos cero (1881 66696 1220) extendido en el municipio de El Quetzal departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Evelin María Escobar Chin, de 34 años de edad, soltera, guatemalteca, Perito Contador, con domicilio en 5ta. Calle 4-46 Zona 2 Barrio El Rosario, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos ocho ocho espacio seis cuatro siete nueve ocho espacio cero nueve dos cero (2288 64798 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Damian Calderón Ochoa, de 53 años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Física, con domicilio en 5ta. Calle 3-81 zona 6 Barrio Magnolia, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno nueve dos ocho espacio cuatro ocho uno dos siete espacio cero nueve dos cero (1928 48127 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Lic. En Pedagogía y Educación Educativa, con domicilio en Parselamiento El Pital , con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Enrique Timoteo López Hernández, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Constructor, con domicilio en Aldea Sintana, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete seis siete espacio cuatro cero siete dos cuatro espacio uno dos dos cero (1767 40724 1220) extendido en el municipio de El Quetzal departamento de San Marcos por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con número de acta 005-2015 del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza Coatepeque,Quetzaltenango con fecha 17 de febrero 2015; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 3ra. Ave. Final Zona 4 Barrio Colombita. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE

SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COATEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza fue autorizado según Resolución número 077, de fecha 04 de Julio 2002, emitida por Dirección Departamental de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco(17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

d) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

e) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.

f) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 457 estudiantes en el ciclo de educación por Diversifiado.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 17 secciones de 3 grados del ciclo de educación Diversificado, así:(4to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 5to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 6to. Perito en Administración de Empresas A, B, C, 4to, 5to y 6to. Bachiller Industrial yPerito en Electricidad y 4to. Bachiller Industrial y Mecánica Automotriza A y B , 5to. Bachiller Industrial y Mecánica Automotriza A y B y 6to. Bachiller Industrial y Mecánica Automotriza).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 517,327.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.

g) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.

h) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente

i) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, la subvención estatal por un monto de Q. 51,732.70, que corresponde a 17 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 517,327.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 517,327.00 y por beneficiario es de Q 1,189.26.

Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.

c) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanaza la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los Informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2)

Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza José Domingo Herrarte Véliz Y Evelin María Escobar Chin quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente

Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del **Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza** tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza

Héctor Francisco Galicia Sánchez
Presidente

PEM José Domingo Herrarte Véliz
Vicepresidente

Wiliam Ebriel Ramírez
Secretario

P.C. Evelin María Escobar Chin
Tesorero

MEF. Damian Calderón Ochoa
Vocal I

Lic. Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II

Enrique Timoteo López Hernández
Vocal III

Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR Nivel Medio
COATEPEQUE

[illegible] en ella intervenimos firmamos.
f.) Firmado Ilegibles

Acta No. 005 - 2015

En la ciudad de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, siendo las catorce horas en punto del día martes diecisiete de febrero del año dos mil quince, reunidos en el salón de usos múltiples del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza de Coatepeque, la asamblea de padres de familia del IDCE, la Junta Directiva, el presidente Mtro. Francisco Galicia Sánchez, el vicepresidente PEM. José Domingo Barreto Véliz, la tesorera, PC. Ervin Mario Escobar Chun, el vocal II, MEF. Damián Castellón Lima y quien suscribe la presente, secretario oficial I Sr. Reyna Enrique Martínez González, para dejar constancia de lo siguiente: PRIMERO: el director del plantel da la bienvenida a la asamblea de padres de familia y a la Junta Directiva, dando a conocer los puntos a tratar, siendo estos: 1. Recomendaciones generales para los estudiantes dentro y fuera del establecimiento. 2. Convocatoria del procedimiento de bloques de unidad y sus respectivas evaluaciones. 3. Información de la práctica supervisada para estudiantes graduandos. 4. Elección para dos plazas de padres de familia para completar la Junta Directiva, por vacancia de sus miembros. SEGUNDO: En la dirección administrativa se han recibido informes de docentes donde [illegible] estudiantes y algunos alumnos no están rindiendo lo suficiente en las diversas asignaturas, entre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERVISOR
Nivel Medio
Supervisión Educativa
COATEPEQUE

el momento, por lo que se recomienda a los padres es-
tar al tanto de sus hijos, para no tener resultados ne-
gativos. Se dan otras recomendaciones sobre el com-
portamiento dentro y fuera del establecimiento, e informa
de las diversas actividades culturales, sociales y depor-
tivas a desarrollarse durante el presente ciclo escolar.
TERCERO: el director informa que se trabaja con los
estudiantes a través de competencias, donde se llevan
en algunos cursos hasta un setenta de setenta puntos en
trabajos en clase, en grupos y en casa, quedando el
resto para evaluaciones finales de bloques. Al final del
año lectivo no deben perder más de tres cursos,
porque no serán promovidos al grado inmediato su-
perior, tendrán que repetir el grado llevando todos los cursos.
CUARTO: El director les informa que según acuerdo
sobre la práctica supervisada, emitida por el Ministerio
de Educación, el tiempo a cumplirse es de doscientas
cuarenta horas que abarca cuatro o cinco semanas.
Los padres de familia prefieren que ese tiempo
es muy poco para que los estudiantes demuestren
sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas
en el plantel. Argumentaron que hace años otros hijos
que estudiaron en este establecimiento, tuvieron éxito,
pues estuvieron junto haciendo su práctica supervisada
por diez semanas, donde tuvieron el tiempo sufi-
ciente para demostrar sus capacidades y muchos
de ellos obtuvieron resultados positivos, quedando con-
tratados para seguir laborando como trabajadores de la
empresa. Por lo que sugieren: que solo por este año
los estudiantes de mecánica y electricidad hagan un
tiempo de seis semanas y los de administración de em-
presas cuatro semanas, y que se inicien los trámites
ante la Dirección Departamental de Educación para que
los próximos años, sean diez semanas para las carreras
técnicas de Bachiller Industrial y Perito en Electricidad

34

y Bachillerato Industrial y Perito en [illegible] Automo-
triz o Perito para Administración de Empresas.
El director hace una reseña acerca de [illegible]
el avance de este establecimiento ante el [illegible]
Departamental de Educación de San [illegible], y [illegible]
comenta que los graduados de las carreras
de Bachillerato Industrial y Perito en [illegible]
y Electricidad Industrial [illegible]
[illegible] por cierta cantidad de [illegible],
resolución que emita. Este proceso [illegible]
tiempo, porque se tiene el tiempo suficiente [illegible]
fueron observados y evaluados en el desempeño de
sus capacidades y prácticas pudieron [illegible]
por su desempeño. También presentó [illegible] los
trámites a donde corresponda para trámite de
la solicitud expuesta por su persona. Punto [illegible]
El director cede la palabra al presidente de la
Junta Directiva, quien solicita se le apruebe a
dos padres de familia para ocupar los puestos de
Auxiliar y Vocal III, porque las personas que
ocuparon dichos cargos no pudieron continuar por
razones personales. Lo hace de manera que [illegible]
por voluntad propia quiere retirarse, y el señor
William Edwin Ramírez quien se identifica con C.I.
~~HH~~ mil ochocientos ochenta y cinco [illegible] veinte y [illegible]
mil seiscientos noventa y ocho [illegible] mil doscientos [illegible]
[illegible] y el señor Enrique [illegible] López [illegible]
que se identifica con DPI mil setecientos [illegible]
y siete cuarenta mil setecientos veinticuatro
mil doscientos veinte (1767 40724 1220). Quedando
conformada la Junta Directiva del Instituto [illegible]
por Cooperativa de Enseñanza de [illegible] de la
siguiente manera: Presidente Señor Héctor [illegible]
García Ramírez, Vicepresidente PEM José Domingo [illegible]
Véliz, Tesorera P.C. Evelin María Escobar [illegible], Secretario

85

Señor William Eliel Ramírez, Vocal I MEP Damián Calderón Ochoa, Vocal II Lic. Fausto Alfredo Bernárdez Afram, Vocal III Señor Enrique Timoteo López Hernández. SEXTO: No habiendo más que hacer constar, finalizo la presente en el mismo lugar y fecha a hora y media después de su inicio, firmando de conformidad los que en ella intervinimos, damos fe.

Otilia Aguilar

María Elena Romero

Magnolia Estelos-

Lidia Perez

Marcia Ramos S.

Rosa López

María J. López M.

Evelia Ramos

Filomena Perezo-

Angelica de torres

Erica Ochoa M.

BZabalal

María Chavez

Rogelio Orozco

Carla vasquez

Lucia Francisco

Etelvina chávez Alfaro.

Brenda Lisbeth Ramos

Diego Ch.a

Hidalia Hernández Pérez

Recibido 3 Kr/2002

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

RESOLUCION No. 077-2002

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por la Junta directiva **del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en 3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango,** *ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.020-1999 CdeL/jlp. DCA-DDE de fecha treinta de marzo de mil novecinetos noventa y nueve del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2002.*

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación

Va página No. 1

Teléfonos 7654971 7615608

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

RESUELVE:

1. *Autorizar la Creación y Funcionamiento de:*

Instituto	*Dirección*	*Carreras*	*Jornada*	*Horario*
Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza	***ubicado en 3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango***	*Perito Contador con Orientación en Computación, Bachiller Industrial y Perito en Electricidad y Perito en Administración de Empresas*	*Vespertina de Lunes a Viernes*	*13:00 a 18:00 hrs*

2. *Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, estará a cargo de la:*

Director
PEM. ***José Domingo Herrarte Véliz***

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. *Autorizar las siguientes cuotas:*

INSCRIPCIÓN	***Cuota Mensual***
Q. 30.00	*Q. 20.00*

4. *Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.*

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO

5. *Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.*

6. *Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.*

7. *Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.*

Quetzaltenango, 4 de julio del 2002

Lic. Francisco Saúl de León Piedrasanta
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DEPARTAMENTAL
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
Quetzaltenango, Guatemala

Va página No. 3

Teléfonos 7658971 7615656

RESOLUCION No. 006-2005

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Diversificado por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Ampliación de Servicios Educativos presentado por el PEM. José Domingo Herrarte Véliz, Director Técnico Administrativo del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en 3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.069-2003 FTHX/jlp. DCA-DDE de fecha veintiocho de abril del dos mil tres del Departamento de Control Académico de esta Dirección Departamental de Educación y la Nómina de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2004.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.

RESUELVE:

1. **Autorizar la Ampliación de Servicios Educativos del:**

Instituto	Dirección	Carrera	Jornada	Horario
Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza	**3ª. Avenida Final zona 4, Barrio Colombita, Coatepeque, Quetzaltenango**	**Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, según pensum del "Georg Kerschensteiner"**	**Vespertina de Lunes a Viernes**	**13:00 a 19:00 hrs**

Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, estará a cargo de la:

Director Técnico Administrativo
PEM. José Domingo Herrarte Véliz

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

2. **Autorizar las siguientes cuotas:**

INSCRIPCIÓN	Cuota Mensual
Q. 30.00	**Q. 20.00**

3. ***Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre, pudiendo ser modificadas a solicitud de la Junta Directiva, transcurridos 3 años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente.***

4. **Validar las acciones Técnicas Administrativas realizadas por el PEM. José Domingo Herrarte Véliz, en la carrera de Bachillerato Industrial y Perito en Mecánica Automotriz, a partir del ciclo escolar 2003 y 2004.**

5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

6. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

7. Que la presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

Quetzaltenango, 25 de enero del 2005

Lic. Adán Pérez y Pérez
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NO RATIFICADO

NO HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS

NIT	29939267
ESTADO	ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
DOMICILIO FISCAL	3A AVENIDA FINAL ZONA 4 BARRIO COLOMBITA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO	77756001
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	idccoatepeque@hotmail.com
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL	

Número de Acceso: 36638612

FECHA DE CONSTITUCIÓN	30/03/1999
FECHA INSCRIPCIÓN RTU	04/09/2002
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS	02/03/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS	02/03/2015
ACTIVIDAD ECONÓMICA	ENSEÑANZA
SISTEMA INVENTARIO	NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE	Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

	NIT	*365286-6*
1.1	**NOMBRE**	JOSE DOMINGO, HERRARTE VELIZ
	FECHA NOMBRAMIENTO	04/07/2002

2. DATOS CONTADOR

NIT	6296571-9
NOMBRE	EVELIN MARIA, ESCOBAR CHIN DE DE LEON
FECHA NOMBRAMIENTO	09/02/2012
ESTADO	ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

	NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO	1 - INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA
	DOMICILIO COMERCIAL	3A. AVENIDA FINAL ZONA 4 BARRIO COLOMBITA COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1	**FECHA INICIO OPERACIONES**	03/09/2002
	ESTADO	ACTIVO
	FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN	04/09/2002

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	**RÉGIMEN**	**NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN**	**FRECUENCIA DE PAGO**
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 66927034 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	62965719
NOMBRE	EVELIN MARIA, ESCOBAR CHIN DE DE LEON
DOMICILIO FISCAL	5A CALLE 4-46 ZONA 2 BARRIO EL ROSARIO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	04/08/2015

Usuario: vigalind
AGENCIA COATEPEQUE
Fecha de Impresión: 24/02/2016
Hora: 09:52:19

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-570- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 74 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA.

Con número de cuenta :

I2-541

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

1 **Nombre:** JOSE DOMINGO HERRARTE VELIZ
Cargo: Director
DPI: 2405-00628-0501
NIT: 365286-6
Dirección: 2 AVENIDA 2-11 ZONA 3 LOTIFICACION LOS NARANJOS, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

2 **Nombre:** EVELIN MARIA ESCOBAR CHIN DE DE LEON
Cargo: Contador
DPI: 2288-64798-0920
NIT: 6296571-9
Dirección: 5 CALLE 4-46 ZONA 2 BARRIO EL ROSARIO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

No. 63A-2 Boleta pago: 1321249, 1321490

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

La transparencia

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA 2016
INGRESOS

Subsidio mensual por sección de Q3, 043.10 X 17 secciones = Q. 51,732.70, durante 10 meses =	Q	517,327.00
Cuota mensual de Q.40.00 X 420 estudiantes = Q.16,800.00 X 10 meses =	Q	168,000.00
Subsidio municipal anual	Q	1,000.00
Inscripciones de 435 alumnos a Q 50.00 c/u.	Q	21,750.00
	Q	708,077.00

EGRESOS

Pago de 15 salarios a Catedráticos (19)	Q 31,788.00	Q	476,820.00
Pago de 15 salarios a Director	Q 2,350.00	Q	35,250.00
Pago de 15 salarios a Sub-Director	Q 1,550.00	Q	23,250.00
Pago de 15 salarios a Secretaria-Contadora	Q 1,675.00	Q	25,125.00
Pago de 15 salarios a Oficinista I	Q 1,425.00	Q	21,375.00
Pago de 15 salarios a Oficinista II	Q 1,325.00	Q	19,875.00
Pago de 15 salarios a Conserje I	Q 1,300.00	Q	19,500.00
Pago de 15 salarios a Conserje II	Q 1,300.00	Q	19,500.00
Pago area Administrativa del mes de Noviembre		Q	11,810.43
Bonificación Incentivo Laboral de enero a octubre 2016	Q 2,841.84	Q	28,418.40
Gastos de Funcionamiento		Q	21,750.00
TOTAL EGRESOS			Q702,673.83

RESUMEN

INGRESOS	Q	708,077.00
EGRESOS	Q	702,673.83
SUPERAVIT	Q	5,403.17

PAGO DE 15 SALARIOS QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Pago de 10 salarios de enero a octubre
Pago de Bono 14
Pago de Bono Vacacional
Pago de Vacaciones
Pago de Aguinaldo
Pago de Indemnización

Coatepeque 02 de febrero de 2016.

Hector Francisco Galicia Sánchez
Presidente Junta Directiva Padres de Fam

PEM. José Domingo Herrarte Véliz
Vicepresidente y Director

Evelin María Escobar Chin
Tesorera de la Junta Directiva

William Ebriel Ramirez
Secretario de la Junta Directiva

Damian Calderon Ochoa
Vocal I de la Junta Directiva

Enrique Timoteo López Hernández
Vocal III de la Junta Directiva

GUATEMALA

EL INFRASCRITO SUPERVISOR DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR 96-38, NIVEL MEDIO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

H A C E C O N S T A R

Que el Profesor de Enseñanza Media José Domingo Herrarte Véliz, quien se identifica con CUI. No. 2405-00628-0501, extendido el DPI, en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez, es en la actualidad el director del Instituto de Educación Diversificado por Cooperativa de Enseñanza, ubicado en 3º. Avenida final zona 4. Barrio Colombita, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango.

Y A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

M.A. Manfield Francisco Castañón de León
Supervisor de Educación

SUPERVISOR Nivel Medio 96-38 Supervisión Educativa COATEPEQUE

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las **Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I)** Dar por recibida la presente solicitud. **II)** Nombrar al Concejal **Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como **Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa** que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese.** **NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída

será aprobada y firmada por quien la presidio el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible,** Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible,** Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible,** Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible,** Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible,** Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible,** Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible,** Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible,** Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible,** Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible,** Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible.** Están los sellos respectivos. **Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**

Carlos Alfonso Ramírez Pazos
Secretario Municipal

Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes
Alcalde Municipal Acc.

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI -

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN

1599 67706 0101

HECTOR
FRANCISCO

GALICIA
SÁNCHEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
07OCT1947

14JUL2012

FIRMA

GUATEMALA
GUATEMALA
GUATEMALA

GUATEMALA
QUETZALTENANGO

S-20 387[illegible]

CHIQUIMULA
CHIQUIMULA

[illegible]8340409

[illegible]

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas · Documento Personal de Identificación - DPI

2406 00628 0501

11FEB1957

GUATEMALA

QUETZALTENANGO

MAZATENANGO
SUCHITEPEQUEZ

NAC.

IDGTM2406006287050100920<<<304
5702114M2211215GTM<<9047246938
HERRARTE<<JOSE<<<<<<<<<<<<<<<<

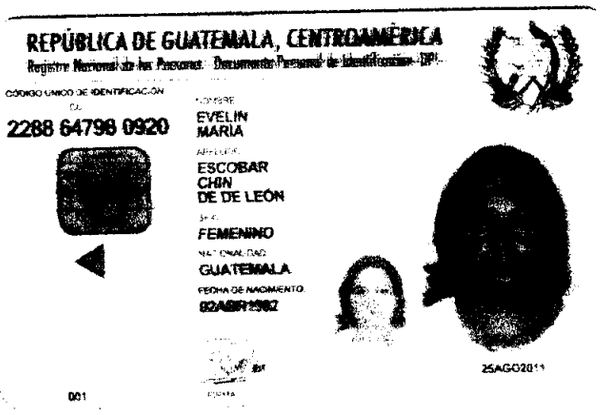

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas. Documento Personal de Identificación -DPI-

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
2288 64798 0920

NOMBRE
EVELIN
MARIA

APELLIDOS
ESCOBAR
CHÚN
DE DE LEÓN

SEXO
FEMENINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
02ABR1982

25AGO2011

001

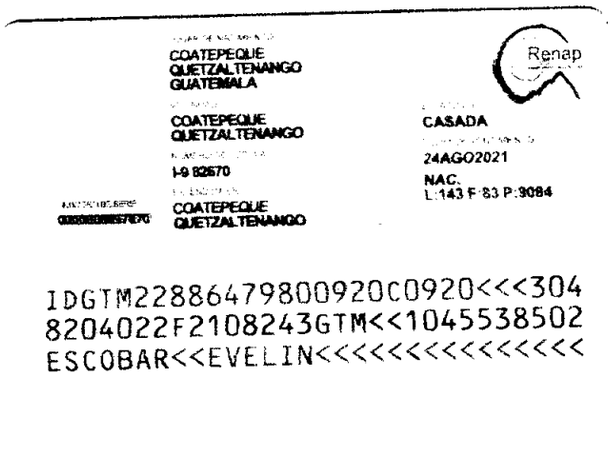

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO
GUATEMALA

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

I-9 82670

COATEPEQUE
QUETZALTENANGO

CASADA

24AGO2021

NAC.
L:143 F:83 P:9084

IDGTM2288647980092OC0920<<<304
8204022F2108243GTM<<1045538502
ESCOBAR<<EVELIN<<<<<<<<<<<<<<<

REPUBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMERICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación DPI

1928 48127 0920

CALDERON

GUATEMALA

07DIC1963

QUETZALTENANGO

QUETZALTENANGO

REPÚBLICA DE GUATEMALA, CENTROAMÉRICA

Registro Nacional de las Personas - Documento Personal de Identificación - DPI

CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN
CUI
1767 40724 1220

NOMBRES
ENRIQUE
TIMOTEO

APELLIDOS
LÓPEZ
HERNÁNDEZ

SEXO
MASCULINO

NACIONALIDAD
GUATEMALA

FECHA DE NACIMIENTO
15JUL1977

27JUN2018

001

LUGAR DE NACIMIENTO
EL QUETZAL
SAN MARCOS
GUATEMALA

VECINDAD
EL QUETZAL
SAN MARCOS

NÚMERO DE CÉDULA
L-12 18026

EXTENDIDA EN
EL QUETZAL
SAN MARCOS

Renap

ESTADO CIVIL
CASADO

FECHA DE VENCIMIENTO
26JUN2020

NAC.
L:53 F:472 P:398

IDGTM1767407244122OC1220<<<322
7707157M2006268GTM<<1016324187
LOPEZ<<ENRIQUE<<<<<<<<<<<<<<<<